Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura

Patrimonio Cultural Inmaterial

Centro Regional para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de América Latina bajo los auspicios de la UNESCO

PROPUESTA

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) DEL CRESPIAL

TITULO I: DE LA NATURALEZA JURIDICA, VISION, MISIÓN
ARTÍCULO 1º.- Naturaleza Jurídica y Base Legal
ARTÍCULO 2º.- Visión
ARTÍCULO 3º.- Misión

TITULO II: DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES
ARTÍCULO 4º.- Objetivos
ARTÍCULO 5º.- Contenido
ARTÍCULO 6º.- Alcance
ARTÍCULO 7º.- Competencia

TITULO III: FUNCIONES DEL CRESPIAL
ARTÍCULO 8º.- Funciones

TITULO IV: DE LA ESTRUCTURA ORGANICA
ARTÍCULO 9º.- Estructura Orgánica

TITULO V: DE LOS ORGANOS DEL CRESPIAL
Capítulo I: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
ARTÍCULO 10º.- Definición y conformación
ARTÍCULO 11º.- Funciones
Capítulo II: DEL COMITÉ EJECUTIVO
ARTÍCULO 12º.- Definición y conformación
ARTÍCULO 13º.- Funciones
Capítulo III: DE LA SECRETARIA TECNICA
ARTÍCULO 14º.- Definición
ARTÍCULO 15º.- Dirección
ARTÍCULO 16º.- Funciones de la Dirección
ARTÍCULO 17º.- Coordinación General
ARTÍCULO 18º.- Área de Administración
ARTÍCULO 19º.- Área de Informática y Sistemas
ARTÍCULO 20º.- Área de Gestión de Proyectos Multinacionales
ARTÍCULO 21º.- Área de Comunicaciones e información

TITULO VI: DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES
ARTÍCULO 22º.- Relaciones Interinstitucionales
ARTÍCULO 23º.- De la coordinación

TITULO VII: DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL
ARTÍCULO 24º.- De los Recursos Económicos
ARTÍCULO 25º.- Del Régimen Laboral

TITULO VIII: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS
Organigrama Estructural del CRESPIAL

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL CRESPIAL

TITULO I
DE LA NATURALEZA JURIDICA, VISION, MISIÓN

ARTÍCULO 1º.- Naturaleza Jurídica y Base Legal
El CRESPIAL es un sujeto de Derecho Internacional autónomo y diferenciado, creado según Acuerdo suscrito por el Gobierno Peruano y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO.

El CRESPIAL es el ente rector de las políticas y actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de la región latinoamericana, ubicado en la ciudad de Cusco – Perú.

Constituye su base legal:

- Convención para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial (PCI) de la UNESCO del 2003.
- Constitución Política del Perú de 1993.
- Acuerdo suscrito entre la UNESCO y el Gobierno Peruano relativo al funcionamiento del CRESPIAL (París, Francia 21.08.2014)
- Resolución Legislativa N° 30289 (11.12.2014). El Congreso de la República del Perú aprueba el Acuerdo relativo al CRESPIAL.
- Decreto Supremo N° 082-2014-RE (26.12.2014). El Poder Ejecutivo del Perú ratifica el Acuerdo relativo al CRESPIAL.
- Constancia de Acreditación del CRESPIAL como Organismo Internacional expedido por la Dirección de Privilegios e inmunidades del Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú. (22.10.2008).
- Plan Estratégico CRESPIAL 2014-2017.

ARTÍCULO 2º.- Visión
El CRESPIAL es una institución autónoma de carácter internacional al servicio de los Estados Miembros de la UNESCO, encargada de apoyar las actividades de salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de los países de América Latina que deseen cooperar con él.

ARTÍCULO 3º.- Misión
El CRESPIAL contribuye al perfeccionamiento de la articulación y el dialogo entre los países miembros, así como de los mecanismos e instrumentos de salvaguardia del PCI, fortaleciendo el desarrollo cultural sostenible de los países de la región y favoreciendo el reconocimiento de derechos culturales.

TITULO II
DE LOS OBJETIVOS Y ALCANCES

ARTÍCULO 4º.- Objetivos
El Centro tendrá como objetivo contribuir a la consecución de los objetivos estratégicos y de los resultados esperados del programa de la UNESCO en relación con las líneas de acción en el ámbito del patrimonio cultural inmaterial y de su salvaguardia en América Latina, en particular para:

a) Promover la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial a nivel nacional y regional, a través de la aplicación y el seguimiento efectivos de la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial y de otros instrumentos jurídicos internacionales pertinentes en ese ámbito, así como el intercambio, la cooperación y la difusión de experiencias en este ámbito en la Región;
b) Consolidar y fortalecer las capacidades institucionales para la salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial en la Región;
c) Promover el respeto de las finalidades y el uso apropiado de los mecanismos de la Convención, así como la inclusión substantiva de las comunidades en la salvaguardia.

ARTÍCULO 5º.- Contenido
El presente Reglamento de Organización y Funciones (ROF) es el documento técnico-normativo de gestión institucional que formaliza la estructura orgánica del CRESPIAL, orientada a contribuir al logro de su misión, visión, objetivos y metas establecidas. Describe las funciones generales del CRESPIAL y de sus órganos, estableciendo sus responsabilidades.

ARTÍCULO 6º.- Alcance
El presente ROF establece la finalidad, competencias, estructura orgánica y funciones de las Áreas del CRESPIAL.

ARTÍCULO 7º.- Competencia
El CRESPIAL es el responsable de definir y apoyar las actividades de salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial de los países de América Latina que deseen cooperar con sus objetivos.

TITULO III
FUNCIONES DEL CRESPIAL

ARTÍCULO 8º.- Funciones
Las funciones del Centro consistirán en:

a) Alentar a sus Estados participantes a adoptar las disposiciones políticas, legislativas y administrativas previstas en el artículo 13 de la Convención;
b) Organizar actividades destinadas a consolidar y fortalecer las capacidades nacionales de la Región en las áreas de identificación, documentación, elaboración de inventarios y salvaguardia del patrimonio cultural inmaterial presente en sus territorios de acuerdo con la estrategia global de la UNESCO en este ámbito;
c) Organizar y promover la cooperación entre instituciones y redes de profesionales en sus Estados participantes en el ámbito del intercambio de experiencias, conocimientos y técnicas en particular en lo relativo al patrimonio cultural inmaterial que se manifiesta en dos o más de estos Estados;
d) Contribuir a un mejor conocimiento de la Convención y de sus mecanismos a nivel local, nacional y regional, promover actividades regionales de sensibilización a la

importancia del patrimonio cultural inmaterial y proporcionar herramientas y metodologías de inclusión de las comunidades en la salvaguardia.

TITULO IV
DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

ARTÍCULO 9º.- Estructura Orgánica
El CRESPIAL, para cumplir con su finalidad, objetivos y funciones, cuenta con la siguiente estructura orgánica:

1. Consejo de Administración
2. Comité Ejecutivo
3. Secretaría Técnica
   - 3.1 Dirección
   - 3.2 Coordinación General
   - 3.3 Órganos de apoyo
     - 3.3.1 Administración
     - 3.3.2 Informática y Sistemas
   - 3.4 Órganos de línea
     - 3.4.1 Gestión de Proyectos Multinacionales
     - 3.4.2 Comunicaciones e información

TITULO V
DE LOS ORGANOS DEL CRESPIAL

Capítulo I: DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION

ARITUCULO 10º.- Definición y conformación
El Consejo de Administración es el máximo órgano del CRESPIAL, encargado de dirigir y supervisar la actividad del Centro. Este órgano rector celebrará periódicamente reuniones ordinarias, al menos una vez por año, y está integrado por:

a) Un representante del Gobierno peruano o su representante;
b) Representantes de los Estados Miembro.
c) Un representante de la Directora General de la UNESCO.

ARTÍCULO 11º.- Funciones
El Consejo de Administración tiene las siguientes funciones:

a) Aprobará los programas a medio y largo plazo del Centro;
b) Aprobará el plan de trabajo bianual del Centro, comprendida la composición de la plantilla;
c) Examinará los informes anuales presentados por el Director del Centro, comprendidos los informes bienales de autoevaluación sobre la contribución del Centro a los objetivos del programa de la UNESCO;
d) Examinará los informes de auditoría periódicos e independientes relativos a los estados financieros del Centro y supervisará la presentación de los libros de contabilidad necesarios para la preparación de los estados financieros;
e) Adoptará las normas y reglamentos y determinará los procedimientos a los que habrá de ajustarse la gestión financiera, administrativa y de personal del Centro, de conformidad con las disposiciones jurídicas del país;
f) Decidirá sobre la participación de organizaciones intergubernamentales regionales y organismos internacionales en la labor del Centro.

Capítulo II: DEL COMITÉ EJECUTIVO

ARTÍCULO 12º.- Definición y conformación
El Comité Ejecutivo es el órgano supervisor del CRESPIAL, encargado de velar por el funcionamiento eficaz del Centro. Se reúne al menos dos veces al año. Está integrado por 5 miembros elegidos por el Consejo de Administración por un período de cuatro años.

ARTÍCULO 13º.- Funciones
El Comité Ejecutivo tiene las siguientes funciones:

a) Supervisar la ejecución de los programas a medio y largo plazo del Centro, aprobados por el Consejo de Administración;
b) Realizar el seguimiento de la ejecución del plan de trabajo anual del Centro aprobado por el Consejo de Administración;
c) Examinar el programa, el plan de trabajo y presupuesto y someter sus recomendaciones al Consejo de Administración;
d) Proponer al Consejo de Administración candidaturas para el puesto del Director del Centro.

Capítulo III: DE LA SECRETARIA TECNICA

ARTÍCULO 14º.- Definición
La Secretaría Técnica del CRESPIAL estará compuesta por un Director y por el personal necesario para el buen funcionamiento del Centro.

ARTÍCULO 15º.- Dirección
La Dirección es la más alta autoridad del Centro y ejerce su representación legal. La elección y autoridad de la Dirección emana del Consejo de Administración, siendo la encargada de conducir la gestión político-institucional del CRESPIAL ante los Estados miembros, la UNESCO y demás organismos internacionales. Es elegida por el Consejo de Administración a propuesta del Comité Ejecutivo por un período de cuatro (04) años.

El cargo de Director exige dedicación exclusiva y es incompatible con el desempeño de cualquier otra función pública o privada, salvo el ejercicio de la docencia.

ARTÍCULO 16º.- Funciones de la Dirección
Son funciones de la Dirección:

a) Dirigir la labor del Centro de conformidad con los programas y las directrices que determinen el Consejo de Administración y el Comité Ejecutivo;
b) Proponer, previa consulta con la UNESCO, los proyectos de programa, plan de trabajo y presupuesto que se han de someter al Comité Ejecutivo para la recomendación al Consejo de Administración;
c) Preparar la documentación del Consejo de Administración y del Comité Ejecutivo, así como el orden del día provisional de sus respectivas reuniones, incluyendo toda propuesta que estime conveniente, y distribuirlos a sus miembros a más tardar dos semanas antes del inicio de las reuniones;
d) Preparar y presentar al Consejo de Administración informes sobre las actividades del Centro cada seis meses;
e) Ejercer la representación del Centro ante los tribunales y en toda acción civil;
f) Nombrar a los miembros del personal de conformidad con la plantilla, el estatuto y reglamento del personal aprobados por el Consejo de Administración.
g) Proponer al Consejo de Administración la reprogramación del Plan Operativo Bianual (POB) en función del Plan Estratégico CRESPIAL (PEC).

h) Suscribir Acuerdos y Convenios institucionales, que serán informados al Consejo de Administración para su aprobación.

ARTÍCULO 17º.- Coordinación General
La Coordinación General se encarga de la gestión técnico-administrativa del Centro. Es nombrada por la Dirección y ratificada por el Consejo de Administración. Reemplaza a la Dirección en su ausencia o por encargo.

La Coordinación General del CRESPIAL, tiene las siguientes funciones:
a) Velar por el cumplimiento de acciones del Centro, en el marco del Plan Estratégico y planes operativos bianuales aprobados, considerando la búsqueda de articulación y sinergias internas;
b) Proponer a la Dirección planes operativos bianuales consultados con todas las áreas del Centro y acordes al Plan Estratégico vigente;
c) Impulsar alianzas estratégicas locales, nacionales e internacionales con entidades académicas, organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, colectivos sociales, que estén acordes con los planteamientos del Plan Estratégico del CRESPIAL y para el cumplimiento de los objetivos de la Convención de 2003 UNESCO;
d) Representar al CRESPIAL por delegación del Director;
e) Apoyar, asesorar y promover actividades regionales de formación y fortalecimiento de las capacidades a petición de los Estados miembro; en tal sentido deberá:
   - Identificar las competencias necesarias para que gestores culturales, funcionarios de los Núcleos Focales y especialistas en PCI de la región que puedan desarrollar una efectiva salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial;
   - Proponer y ejecutar acciones de capacitación y sensibilización en el marco del Plan Estratégico del Centro, procurando conjugar, en lo posible, recursos tecnológicos para facilitar participaciones virtuales y presenciales;
   - Proponer un sistema de certificación y acreditación compatible con instituciones académicas de la región;º
   - Seleccionar docentes en coordinación con los Núcleos Focales para el dictado de cursos en función de sus trayectorias, experiencia y competencias pertinentes;
   - Conducir la política de becas y pasantías del Centro, estableciendo objetivos y que esta información se comunique a los Estados Miembros; y,
   - Diseñar eventos complementarios para la capacitación y sensibilización de profesionales en el marco de la Convención 2003 UNESCO.
   - Procurar el intercambio de experiencias exitosas entre Estados Miembros del Centro.
   - Otros que le delegue el Director.

ARTÍCULO 18º.- Área de Administración
El Área de Administración del CRESPIAL, es el órgano de apoyo responsable de asegurar la racionalidad, unidad y eficiencia de los procesos administrativos y gestión del gasto. Mantiene estrecha relación con la Dirección y con la Coordinación General.

El Área de Administración tiene las siguientes funciones:
a) Velar por el aseguramiento de los recursos de manera eficiente y eficaz para el cabal cumplimiento de actividades;
b) Emitir los informes respecto a la Ejecución Presupuestaria de Ingresos y Gastos;
c) Elaborar los informes sobre el seguimiento presupuestal de las actividades del CRESPIAL;
d) Ejecutar el gasto de los recursos financieros asignados al CRESPIAL de acuerdo con las normas legales vigentes;

e) Mantener actualizada la contabilidad de las transacciones del CRESPIAL, que comprende:
- Registrar en los Libros Principales y Auxiliares respectivos, los ingresos y gastos en concordancia con las normas emitidas por los organismos competentes;
- Conciliar las transferencias financieras recibidas;
- Efectuar las conciliaciones bancarias de las diferentes Cuentas Corrientes;
- Elaborar los estados financieros anuales y sus respectivos gráficos.

f) Presentar a los Auditores Externos los estados financieros y demás información solicitada por éstos al momento de efectuar la auditoria anual e implementar las recomendaciones contenidas en los informes de los Auditores Externos;

g) Administrar y evaluar los procesos técnicos y acciones de personal, para lo cual deberá:
- Evaluar, calificar, reconocer, administrar, controlar, supervisar y evaluar el pago, registro de pensiones y otros beneficios del personal;
- Supervisar, evaluar, controlar y prestar asesoramiento técnico sobre la correcta aplicación de las normas y procesos técnicos de personal.

h) Coordinar y contratar los servicios para la gestión logística del Centro, debiendo supervisar las acciones de logística sobre todo de consolidación de necesidades de bienes y servicios y su proyección en los Planes Anuales de Contrataciones y Adquisiciones.

i) Hacer seguimiento a los desembolsos efectuados por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco y otros, de existir.

j) Gestionar adecuadamente la administración de los fondos asignados para el otorgamiento de viáticos y otras asignaciones para las comisiones de servicios dentro y fuera del país del personal del CRESPIAL.

k) Otros que le delegue el Director o el Coordinador General.

ARTÍCULO 19º.- Área de Informática y Sistemas

El área de informática y sistemas es el órgano de apoyo que se encarga de evaluar, diseñar, analizar, proponer, implementar y administrar las acciones necesarias para brindar el adecuado soporte tecnológico y técnico al Centro, así como verificar el correcto aprovechamiento de los recursos informáticos existentes, para lo cual mantendrá las coordinaciones pertinentes a fin de satisfacer los requerimientos provenientes de las diversas áreas del CRESPIAL

El Área de Informática y sistemas, tiene las siguientes funciones:

a) Centralizar directorios de gestores, investigadores y entidades para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial facilitando canales de comunicación entre los mismos a través de foros en línea, grupos de interés, entre otros;

b) Encargarse de la gestión de las tecnologías de la información del Centro, para lo cual deberá:
- Administrar la plataforma virtual.
- Elaborar, mantener y ocuparse de los mecanismos de seguridad del sistema de información del CRESPIAL.
- Brindar soporte informático.
- Configurar, administrar y dar soporte a los cursos virtuales
- Asignar permisos y roles a usuarios, tareas y actividades necesarias en la ejecución de un curso virtual.
- Administrar las copias de respaldo de la información institucional de cada área del Centro.
- Proponer actualizaciones o migración de la plataforma virtual
- Proponer mejoras para el funcionamiento e imagen de la plataforma virtual.

- Diseñar nuevos módulos y recursos informáticos que sean solicitados
- Coordinar con las áreas del CRESPIAL los requerimientos informáticos necesarios.
- Editar material de audio y video producto de las reuniones del CRESPIAL.
- Elaborar diseños gráficos web.
- Capacitar en informática al personal del Centro

c) Otros que delegue el Coordinador General.

ARTÍCULO 20º.- Área de Gestión de Proyectos Multinacionales
El Área de Gestión de Proyectos Multinacionales es el órgano de línea encargado de planificar y organizar las actividades relacionadas con la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos que involucren a los Estados Miembros y, eventualmente, a otros Estados u organismos. Depende de la Coordinación General.

El área de Gestión de Proyectos Multinacionales, tiene las siguientes funciones:

a) Proponer y ejecutar un sistema de gestión de proyectos multinacionales acorde con la Convención de 2003 UNESCO;
b) Supervisar la ejecución de los programas, proyectos y actividades relativos a los Proyectos Multinacionales aprobados en el Plan Estratégico y Plan de Trabajo;
c) Asesorar a los Estados miembro para la presentación de solicitudes de asistencia internacional a la UNESCO para proyectos multinacionales;
d) Fortalecer la cooperación Sur-Sur a través de la gestión de proyectos multinacionales;
e) Poner a disposición de todos los países los resultados de los programas, proyectos y actividades de los Proyectos Multinacionales trabajados por el área, en coordinación con la Coordinación General;
f) Procurar el intercambio de experiencias exitosas de los Proyectos Multinacionales entre Estados Miembros del Centro;
g) Impulsar alianzas estrategias para el cumplimiento de los objetivos de la Convención de 2003 UNESCO;
h) Coordinar la sistematización de los resultados de los proyectos multinacionales de manera que se genere un corpus de materiales de consulta especializado.

ARTÍCULO 21º.- Área de Comunicaciones e información
El Area de Comunicaciones es el órgano de línea encargado de desarrollar diversas estrategias de comunicación y difusión de información, orientadas a la promoción y sensibilización de la salvaguardia del PCI, para diversos actores sociales de Latinoamérica, a través del uso de tecnologías de la información y la comunicación (TICs) y elaborará diversos instrumentos de gestión que promuevan la sensibilización y participación de la sociedad en la salvaguardia del PCI de Latinoamérica y la difusión de la información de actividades y proyectos del Centro y de los Núcleos focales que lo integran.

El Área de Comunicaciones e información, tiene las siguientes funciones:

a) Velar por una efectiva promoción del PCI de la región a nivel regional, con especial atención a las comunidades portadoras;
b) Proponer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones para la difusión de información sobre PCI;
c) Diseñar eventos colectivos de promoción del PCI, en coordinación con otras entidades de la Región;
d) Realizar difusión de noticias en torno al PCI considerando la promoción de la diversidad cultural latinoamericana como premisa fundamental de sus acciones;
e) Poner en línea documentos, informes y otros materiales producidos por todas las áreas del CRESPIAL;

f) Hacer el seguimiento de las acciones programadas en las actividades, proyectos y planes del Centro, a fin de mantener al día la información institucional;
g) Elaborar informes a solicitud de la Dirección y la Coordinación General;.
h) Coordinar y supervisar los servicios para funciones específicas de comunicaciones.

TITULO VI
DE LAS RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

ARTÍCULO 22º.- Relaciones Interinstitucionales
El CRESPIAL se relaciona con organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, cuyos objetivos y finalidades estén asociados a la salvaguardia del PCI en la región y del Centro, en particular.

ARTÍCULO 23º.- De la coordinación
El CRESPIAL mantiene relaciones de coordinación con otros organismos internacionales, particularmente con aquellos relacionados a la cultura, así como con organismos de los sectores públicos y privados de los Estados Miembros con los que se tengan convenios o acuerdos.

Particularmente, el CRESPIAL se relaciona con:
a) UNESCO, Sede Principal y Oficinas de Lima y La Habana;
b) Estados Miembros del CRESPIAL;
c) Ministerio de Cultural de Perú;
d) Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú;
e) Dirección Desconcentrada de Cultura – Cusco, Perú;
f) Otras Entidades que tienen relación con CRESPIAL.

TITULO VII
DEL REGIMEN ECONOMICO Y LABORAL

ARTÍCULO 24º.- De los Recursos Económicos
Son recursos económicos del CRESPIAL, lo siguiente:
a) El aporte del Gobierno Peruano ascendente a un mínimo de US$ 500,000.00 por conducto de la Dirección Desconcentrada de Cultura del Cusco, en virtud del Acuerdo suscrito por la UNESCO y el Gobierno Peruano;
b) Las donaciones o aportes voluntarios de los Estados Miembros;
c) Los fondos provenientes del aporte de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;
d) El financiamiento provisto por la cooperación técnica de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales;
e) Las donaciones, aportaciones voluntarias, legados y subvenciones en general;
f) Los demás recursos que por cualquier otro concepto obtenga el CRESPIAL.

ARTÍCULO 25º.- Del Régimen Laboral
Los trabajadores del CRESPIAL se encuentran comprendidos en el Régimen Laboral de la Actividad Privada, según su Reglamento de Personal y lo previsto en el Decreto Legislativo Nº 728 Ley de Productividad y Competitividad Laboral del 08.11.1991.

TITULO VIII
DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Una vez aprobado el presente Reglamento de Organización y Funciones – ROF, se constituye en una norma de cumplimiento obligatorio; en consecuencia, los actos administrativos que se desarrollen en el CRESPIAL, deben sujetarse al presente Reglamento.

SEGUNDA. - El Organigrama Estructural del CRESPIAL que figura adjunto al presente, forma parte del Reglamento de Organización y Funciones – ROF.
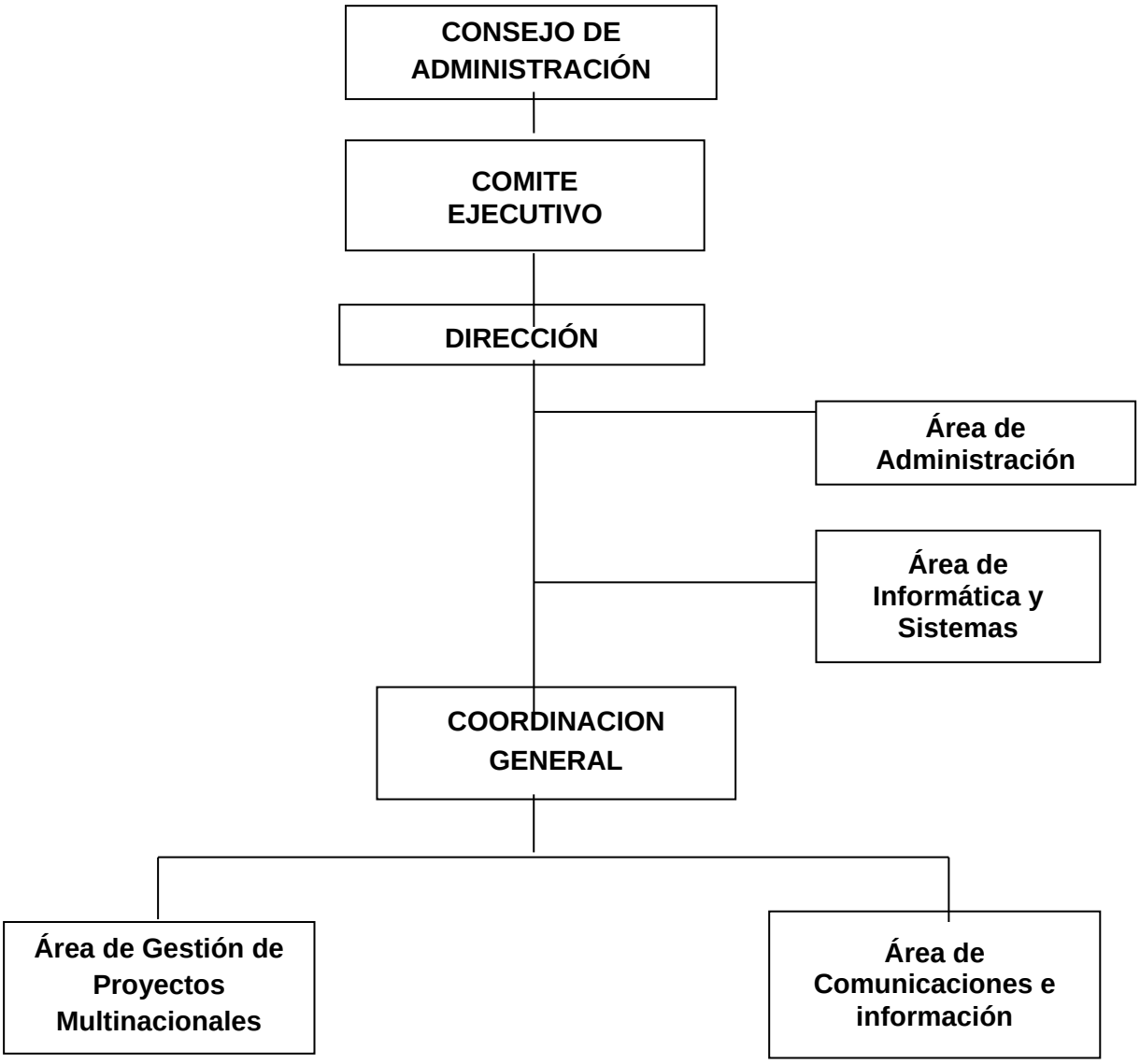
ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DEL CRESPIAL